



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/10/2017/2460/V

**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017.

Dictamen numero V/2017/229 Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 11 de septiembre del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completo el título del Máster en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad de Pompeu Fabra, Barcelona, España, a favor del C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Rector General



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

**Dr. D. D. Miguel Ángel Navarrete Méndez**, vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mánzana  
JARRUAHSgrm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

A esta Comisión de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario del Sur para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completo otorgada al C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ para realizar el Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, y.

**Resultando**

1. Que el 30 de octubre de 2015 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen v/2015/712 relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completo a favor del C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, con el objetivo de realizar el Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales en la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 15 de octubre de 2015 y hasta el 30 de enero de 2018.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
  - Material bibliográfico anual \$10,000.00.
  - Seguro médico anual \$9,000.00
  - Matrícula equivalente en moneda nacional 15,800 euros,
  - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 y
  - Transporte aéreo de ida \$25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que con fecha 27 de septiembre del presente, el Centro Universitario del Sur, presentó copia del documento expedido por la Universidad Pompeu Fabra que certifica que con fecha 11 de septiembre del presente el C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, cubrió los requisitos del programa académico y aprobó las asignaturas del sistema de créditos del Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales.
4. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:
 

“...Artículo 54. Son obligaciones de los becarios  
VII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becaado..”

Por lo anterior expuesto, y,

**Considerando**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



- II. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcione en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regirán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de otorgo de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos

**PRIMERO.** Por los razones expuestas en el resultado 3 del presente, se acredita con fecha 11 de septiembre del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el título del Máster en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad de Pompeu Fabra, Barcelona, España, a favor del C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRIGUEZ

**SEGUNDO.** Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. JORGE ALBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ, mediante dictamen V/2015/712 de fecha 4 de septiembre de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de octubre de 2017.

**TERCERO.** El C. JORGE ALBERTO CHÁVEZ RODRIGUEZ, deberá reintegrar a más tardar el 31 de octubre del presente, a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto percibido por concepto de beca, posterior a la fecha de obtención del grado respectivo, entregando al Centro Universitario del Sur el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.** Notifíquese el presente dictamen al C. JORGE ALBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ

*Fredy Saiz*



**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a C Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 11 de Octubre de 2017

  
**Mtro. Isaac Tonaliuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Mtro. Ernesto Flores Goto

  
Dr. José Guadalupe Sáiz Estrada

  
Mtro. Francisco Vera Soria

  
C. Rodrigo Maldonado Ortiz

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actos y Acuerdos